



PODER JUDICIAL DE LA NACION
Tribunal Oral Criminal Federal de Formosa

En la ciudad de Formosa, capital de la provincia del mismo nombre, al primer día del mes de octubre del año dos mil nueve, siendo las once horas, concluida la deliberación secreta, se constituye en la Sala de Audiencias del Colegio Público de Escribanos de esta ciudad Capital, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa, integrado por su presidente, el Dr. Eduardo Ariel Belforte y los integrantes subrogantes, Dres. Gladis Mirtha Yunes y Norberto Rubén Giménez, asistidos por el Secretario, Dr. José Alejandro Cunha Ferré, para dictar sentencia en la causa nro. 2383 caratulada "COLOMBO, Juan Carlos s/ asociación ilícita en calidad de jefe, privación ilegítima de la libertad reiterada y agravada, tormento agravado reiterado, desaparición forzada de personas en función del delito de homicidio" y respecto de éste.

El Sr. Presidente anuncia que dándose las condiciones establecidas en el Art. 400, tercer párrafo in fine, del Código Procesal Penal de la Nación, y en ejercicio de las facultades estatuidas, se procederá a dar conocer únicamente la parte dispositiva del fallo, quedando diferida su íntegra lectura, dentro del plazo legal, para

el día 26 de noviembre del 2009, a las 9,00 hs., en esta misma Sala.

La sentencia en su parte dispositiva dice:

“Por las consideraciones y disposiciones legales citadas, y conforme las conclusiones arribadas en el Acuerdo que antecede el Tribunal;

RESUELVE:

I. NO HACER LUGAR a los planteos de nulidad y prescripción articulados por la Defensa del imputado Juan Carlos Colombo. Sin Costas en atención a la naturaleza de la cuestión (Arts. 398 y 531 del C.P.P.N.).

II. NO HACER LUGAR a la remisión de los testimonios solicitadas por el Sr. Fiscal General, atento a las facultades conferidas al Ministerio Público Fiscal por el Art. 120 de la Constitución Nacional y el Art. 1 de la Ley 24.946.

III. CONDENAR a JUAN CARLOS COLOMBO, de los demás datos personales obrantes en autos como **COAUTOR** material penalmente responsable del delito de **ASOCIACIÓN ILÍCITA** (Arts. 45 y 210 del Código Penal); **COAUTOR** mediato del delito de **PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA POR LA**



PODER JUDICIAL DE LA NACION
Tribunal Oral Criminal Federal de Formosa

APLICACIÓN DE TORMENTOS (Arts. 54, 144 bis, inciso 1° y último párrafo -Ley 14.616-, en función del art. 142, inciso 1° y 5° del Código Penal, texto según ley 20.642, nueve hechos en concurso real) y **COAUTOR** mediato del delito de **TORMENTO SEGUIDO DE MUERTE** (Arts. 54, 144 ter, 1er. y 2do. párrafo del Código Penal, Ley 14.616, dos hechos en concurso real) todos los que a su vez concurren realmente entre sí (art. 54 del Código Penal), a la pena de **VEINTICINCO AÑOS DE PRISIÓN**, inhabilitación absoluta por igual lapso, accesorias legales y costas (arts. 19, 40, 41 del Código Penal y arts. 530 y 531 del C.P.P.N.).

IV. DECLARAR que los delitos por lo que se condena a **JUAN CARLOS COLOMBO**, son de **LESA HUMANIDAD**.

V. REGULAR los honorarios profesionales del Dr. **GERARDO ALBERTO CASCO**, en su carácter de Defensor Particular, en la suma de pesos setenta mil (\$ 70.000) (Arts. 534 del C.P.P.N., 6, 8 segundo párrafo y 45 de la Ley 21.839, modificada por Ley 24.432).

VI. REGULAR los honorarios profesionales del Dr. **WILLIAMS DARDO CARABALLO** en la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000). (Arts. 534 del C.P.P.N.,

6, 8 segundo párrafo y 45 de la Ley 21.839, modificada por Ley 24.432). Voto de la Mayoría. En disidencia, a cargo del condenado y subsidiariamente del Estado Nacional (Voto del Dr. Norberto Rubén Giménez).

VII. REGULAR los honorarios profesionales del Dr. **EDUARDO DAVIS** en la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) (Arts. 534 del C.P.P.N., 6, 8 segundo párrafo y 45 de la Ley 21.839, modificada por Ley 24.432). Voto de la Mayoría. En disidencia, a cargo del condenado y subsidiariamente del Estado Nacional (Voto del Dr. Norberto Rubén Giménez).

VIII. REGULAR los honorarios profesionales del Dr. **PEDRO ATILIO VELÁSQUEZ IBARRA**, por derecho propio, en la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000). (Arts. 534 del C.P.P.N., 6, 8 segundo párrafo y 45 de la Ley 21.839, modificada por Ley 24.432). Voto de la Mayoría. En disidencia, a cargo del condenado y subsidiariamente del Estado Nacional (Voto del Dr. Norberto Rubén Giménez).

IX. REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. **ROXANA ELVIRA SILVA** en la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000). (Arts. 534 del C.P.P.N., 6, 8 segundo párrafo y 45 de la Ley 21.839, modificada por Ley 24.432). Voto de la Mayoría. En disidencia, a cargo



PODER JUDICIAL DE LA NACION
Tribunal Oral Criminal Federal de Formosa

del condenado y subsidiariamente del Estado Nacional (Voto del Dr. Norberto Rubén Giménez).

X. REGULAR los honorarios profesionales del Dr. Carlos Ojeda en la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000). (Arts. 534 del C.P.P.N., 6, 8 segundo párrafo y 45 de la Ley 21.839, modificada por Ley 24.432). Voto de la Mayoría. En disidencia, a cargo del condenado y subsidiariamente del Estado Nacional (Voto del Dr. Norberto Rubén Giménez).

XI. DIFERIR el pronunciamiento sobre la forma de cumplimiento de la pena de prisión impuesta al condenado para la etapa de Ejecución, manteniéndose hasta esta instancia la modalidad de cumplimiento de la prisión preventiva vigente en estos autos.

REGÍSTRESE. Por Secretaría, comuníquese lo resuelto a la Excelentísima Cámara Nacional de Casación Penal y al Consejo de la Magistratura, librándose las demás comunicaciones de rigor.

Consentido y ejecutoriado que fuere el presente pronunciamiento, dése curso a lo dispuesto por el artículo 2 de la ley 22.117 y sus modificatorias y

oportunamente ARCHIVASE.



ROBERTO RUBEN GIMENEZ
JUEZ

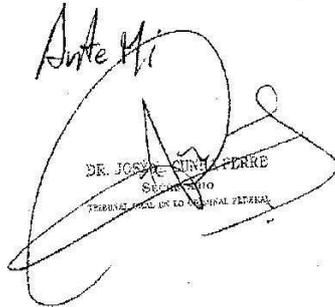


GLANCE REINHART YOVES
JUEZ



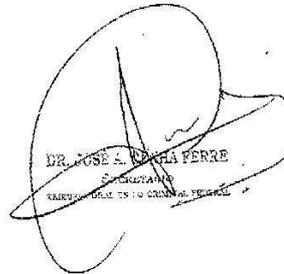
EDUARDO ABEL BELFORTE
JUEZ

Ante Mi



DR. JOSÉ A. CUÑÁ FERRE
SECRETARIO
TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL

Con lo que se dio por terminado el acto, quedando las partes legalmente notificadas. CONSTE.



DR. JOSÉ A. CUÑÁ FERRE
SECRETARIO
TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL